ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 7990



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 3 DE ABRIL DE 2019









No.- 779

# **RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, UBICADO EN LA RANCHERÍA FRANCISCO I. MADERO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA FRANCISCO I. MADERO CON CLAVE 27EST0001N. ING. RAMIRO LÓPEZ CONTRERAS, PRIMER CONCEJAL CON FACULTADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA CURTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO 2018, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.



2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fundo legal del mismo ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
- 4.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
- 5.- Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: ... "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...
- 6.- Que con fecha 02 de Mayo del 2018 en la cuarta sesión ordinaria del Concejo municipal de Paraíso, Tabasco y asentada en el libro de Actas del Concejo, se aprobó por unanimidad la donación de un predio ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, propiedad de este municipio de Paraíso, Tabasco, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, constante de una superficie aproximada de 15,538. 12 m2, ubicado en ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, de este municipio, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: 22.85, 99.15 Y 34.04 MTS. CON YADIRA RODRIGUEZ JIMÉNEZ, GILBERTO SÁNCHEZ PÉREZ Y DANIELA YAZMIN MAY SÁNCHEZ.





NORESTE: 124.75 MTS. CON ZONA FEDERAL DEL RÍO SECO.

1

SUROESTE: EN DOS MEDIDAS: 22.65 Y 86.70 MTS. CON DANIELA YAZMIN MAY SÁNCHEZ, CARRETERA ESTATAL COMALCALCO-PARAÍSO.

SURESTE: 134.20 MTS. CON PABLO JAVIER DOMÍNGUEZ.

- 7.- Que con fecha 02 de Mayo del 2018 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria, del Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, asentada en el libro de Actas del Concejo Municipal, con la finalidad de perfeccionar las donaciones para establecer la infraestructura de la secretaría de Educación del Estado de Tabasco, se aprobaron por unanimidad; al tiempo que se ordenó la complementación del resolutivo de enajenación y su publicación inmediata en el periódico oficial.
- 8.- Que este Concejo Municipal, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad del MUNICIPIO DE PARAÍSO bajo los siguientes puntos:

- I. Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble; La propiedad se acredita con la escritura pública número 733 de fecha 7 de Octubre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Germán Acosta Peña. Notario Público Número 2 de esta ciudad de Paraíso, Tabasco.
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad; el predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el Certificado de libertad o Inexistencia de Gravámenes expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 11 de Mayo del 2018, identificándo al referido inmueble con el Folio Real 55092 a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional, el cual no reporta Gravámenes.





- III. El valor fiscal; tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practiquen un perito valuador inscrito en el registro correspondiente: el inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 3,250.00 según constancia con número 00000 de fecha 21 de Octubre 2015., expedida por la Lic. Ana Graciela Domínguez Ovando, quien funge como subdirectora del catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio.
- IV. Indicar el uso de suelo del predio: el uso del suelo, será destinado para equipamiento urbano, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo, con número DOOTSM/VU/284/2015 de fecha 23 de Octubre 2015, expedida por Tec. Marco Antonio Tosca Vázquez, quien funge como Director de la DOOTSM. Del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- V. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla.
- VI. Acreditar que el adquiriente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula: esta fracción se acredita por reducción, en virtud de que los beneficiarios (Secretaría de educación del Estado de Tabasco) al ser personas morales, no pueden guardar algún parentesco, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano.
- VIII. Certificado del Registro Público de la propiedad y del comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de ningún inmueble: esta fracción se acredita por deducción en virtud de que el beneficiario no es un particular.
- IX. El inmueble de referencia será destinado como ya lo es, para la enseñanza de la Educación media Superior a través del Centro Educativo denominado Escuela Secundaria Técnica francisco I. Madero, Comprobación de que el inmueble no está, ni será desinado al Servicio Público Municipal. Según Constancia Expedida por el Director De la DOOTSM.
- X. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que existe, la que deberá ser expedida por la institución competente, según oficio 1394 de fecha 28 de diciembre del 2017 (resuelve)





que el predio ubicado en la carreta vecinal paraíso - Comalcalco ranchería madero, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en cuanto halla excavación o remoción de suelo).

XI. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).- Con fecha 15 de marzo del 2018 por oficio número 195 se llevó a cabo la delimitación de la zona Federal de dicho predio.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCION III y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PÉRMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCION

UNICA.- Que este Concejo Municipal de Paraíso, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, con destino a la Escuela Secundaria Técnica Francisco I. Madero ubicada en la Ranchería Francisco I. Madero, de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con Clave 27EST0001N: constante de una superficie aproximada de 15,538. 12 m2, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE: EN TRES MEDIDAS: 22.85, 99.15 Y 34.04 MTS. CON YADIRA RODRIGUEZ JIMÉNEZ, GILBERTO SÁNCHEZ PÉREZ Y DANIELA YAZMIN MAY SÁNCHEZ.

NORESTE: 124.75 MTS. CON ZONA FEDERAL DEL RÍO SECO.





SUROESTE: EN DOS MEDIDAS: 22.65 Y 8670 MTS. CON DANIELA YAZMIN MAY SÁNCHEZ, CARRETERA ESTATAL COMALCALCO-PARAÍSO.

SURESTE: 134.20 MTS, CON PABLO JAVIER DOMÍNGUEZ.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO. TABASCO; A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

> CON HACULTADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAMIRÓ LÓPEZ CONTRERAS SIDENCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO; A LOS VEINTE DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDO CONCEJAL

TERCER CONCEJAL

C. JULIO CESAR CONTRERAS SANTOS

PALMA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000403698529|

Firma Electrónica: ZeOU7rwVZhq3TGxZY4JEnzNBUCqLFO+MV0L5pE1I+vpsgPFzkqTVJ9Wtp3UAEXtNT/rZ/SW OmdiRQ/EXPh8apUe49Q7gtmO9jtv41thmQUsdzhr8O4+mYlgitx0QnO2MfsEbN87mPwaf3Wgh1FXN6ww3c4tcgRT ABnM+IzSSmzgxVIsjxhPJHN1LCnMznMCncVf2IH90W6bThGN7/rNS167KKswyu/y5g9ARBZB14kczfy8Q77sFm49 ML892N+rwUkwNNdHy4RTac1i/aVvS2SsA53Ozl6DDfvGHM+94zvIYmBVwLZRDP89IEtrs88XBIiA+SxcSzbzIGVZ2 HJxK7g==